



APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE CONCESIONES DE PARQUES Y JARDINES CON SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LTDA.

DECRETO EXENTO N° 4888 /

LA UNION 02 de agosto de 2016

VISTOS:

El Decreto Exento N° 7547 de fecha 10 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2016; Acuerdo de Concejo N° 1017 de fecha 29 de julio de 2016 que nombra en calidad de Alcaldesa Subrogante a doña Marcela Paz Cares Cares, Directora de Control; Decreto Exento N° 4812 de fecha 29 de julio de 2016 que nombra a doña Marcela Paz Cares Cares, Directora de Control como Alcaldesa Subrogante; Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Unión realizó llamado a licitación efectuado en el Portal de Mercado Público bajo el ID: 4777-59-LP14, publicada con fecha 29 de mayo de 2014.

Que, a través de Decreto Exento N° 4536 de fecha 30 de junio se aprueba acta y se adjudica la licitación ID: 4777-59-LP14 a Sociedad de Inversiones Ranco Ltda. Rol Único Tributario N° 76.942.540-3.

Que, con fecha 01 de julio de 2014 se suscribe Convenio de “Concesión Administrativa de Servicio de Mantención d parques y Jardines, Cementerio Municipal, Recintos Deportivos y Áreas Verdes de la Comuna de La Unión” suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Sociedad de inversiones Ranco Ltda., el cual es sancionado a través de Decreto Exento N° 5533 de fecha 05 de agosto de 2014.

Que, con fecha 06 de agosto de 2014 se modifica Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Sociedad de Inversiones Ranco Ltda., aprobado a través de Decreto Exento N° 5591 de fecha 06 de agosto de 2014.

Que, las Bases Administrativas que rigieron el proceso de licitación ID: 4777-59-LP14 señalan en su punto nueve que “La ejecución del servicio deberá ser continua (24/7) y deberá ser iniciada a contar del día 01 de julio de 2014 y tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser renovado por un nuevo período, previo acuerdo de Concejo Municipal y de ser procedente, previa autorización del Ministerio de Hacienda conforme al art. 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal y resolución fundada y aprobada por decreto Alcaldicio”

Que se encuentra en trámite la autorización del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al art. 14 de la ley N° 20.128

Que, con fecha 29 de marzo de 2016, en sesión extraordinaria se adoptó acuerdo N° 900 que señala que “El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba renovar el contrato de concesiones de Parques y Jardines y Cementerio Municipal suscrito con la empresa Sociedad de inversiones Ranco Ltda., y el contrato de concesiones de Aseo Domiciliario y calles de la ciudad de La Unión con el señor Juan Carlos Espinoza Marcos, según se establece en las bases de licitación y contrato.



Que, las Bases Administrativas que rigen el procedimiento de licitación ID: 4777-59-LP14 señalan en su punto 3.2 que "De ser renovado el contrato, el contratista deberá reemplazar la Boleta de Garantía antes de otra equivalente al 10% del monto total del contrato, expresada en pesos chilenos, agencia de acuerdo a la renovación del contrato, más 60 días desde el término de la renovación."

Que la Boleta de Garantía No Endosable N° 444593 del Banco BCI tomada a favor de la Municipalidad de La Unión por Sociedad de Inversiones Ranco Ltda. Por un monto de \$49.903.109.- (Cuarenta y nueve millones novecientos ciento nueve pesos. -) se encuentra vigente hasta el 01 de septiembre de 2016.

Que, Sociedad de Inversiones Ranco Ltda. deberá reemplazar dentro del mes de agosto de 2016 la Boleta de Garantía vigente.

Que, dicha renovación debe ser sancionada a través de Decreto Alcaldicio, regularizando a través del presente dicho procedimiento administrativo.

DECRETO:

1. **RENUÉVENSE** Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Sociedad de inversiones Ranco Ltda. Rol Único Tributario N° 76.942.540-3 por el Servicio de Concesión Administrativa de Servicio de Mantención de Parques Jardines, Cementerio Municipal, Recintos Deportivos y Áreas Verdes de La Comuna de La Unión a contar del día 01 de julio de 2016.
2. **REGULARÍCESE** procedimiento administrativo de sancionar a través de Decreto Alcaldicio la renovación del Convenio por el Servicio de Concesión Administrativa de Servicio de Mantención de Parques Jardines, Cementerio Municipal, Recintos Deportivos y Áreas Verdes de La Comuna de La Unión.
3. **PAGUESE** mensualmente el monto de \$24.361.043.- (Veinticuatro millones trescientos sesenta y un mil cuarenta y tres pesos. -) impuesto incluido.
4. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.08.003 Servicio de Mantención de Parques y Jardines del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
ROL ÚNICO TRIBUTARIO
MARCELA PAZ CARES CARES
MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
ALCALDE SUBROGANTE
ALCALDE *

MAAM/MDO/TTO
Distribución:

Alcaldía
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Directora de Control
Directora de Adm. y Finanzas



**MODIFICACION DE CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE
SERVICIO DE MANTENCION DE PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO
MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y AREAS VERDES DE LA COMUNA DE
LA UNION**

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

-A-

SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA

En La Unión, a 06 de Agosto de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.200.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, La Unión, en adelante “**la Municipalidad**” y **LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, [REDACTED], representada legalmente por don **DANIEL ADOLFO URIBE CORTES**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] La Unión, en adelante “**la Concesionaria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 004536 del 30 de junio de 2014 La Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a “**la concesionaria**” la Propuesta Pública ID N° 4777-59-LP14 “**CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES COMUNA DE LA UNION**”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la I. **Municipalidad de La Unión** y el **Concesionario**, conforme a lo dispuesto en el punto número ocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID N° 4777-59-LP14, vienen en modificar la **cláusula cuarta** del contrato celebrado con fecha 01 de julio de 2014 y sancionado



a través de Decreto Exento N° 5533 de fecha 05 de Agosto de 2014, quedando de la siguiente manera:

TERCERO: La Municipalidad se obliga a pagar mensualmente, por el servicio solicitado, la suma de \$ 21.864.580.- (veintiún millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos.-), I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual ofrecido por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el Índice de Precio al Consumidor, solamente en los ítems gastos generales y utilidad, ello conforme a lo señalado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: En todo lo no modificado rigen las condiciones estipuladas en el contrato original.

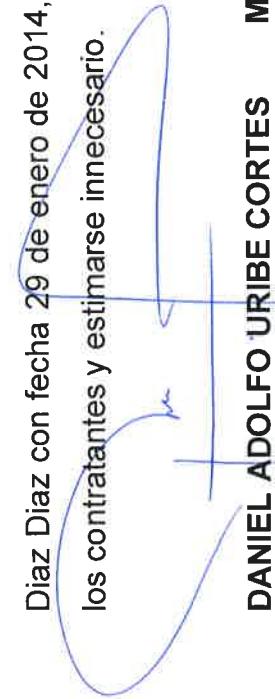
QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la concesionaria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

SEXTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ** para representar a la I. Municipalidad de La Unión, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **DANIEL ADOLFO URIBE CORTES** para representar a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA**, consta de la escritura pública de modificación de sociedad, celebrada en la notaría de Río Bueno de doña Lidia Diaz Diaz con fecha 29 de enero de 2014, la que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.



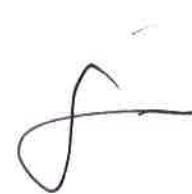
DANIEL ADOLFO URIBE CORTES **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**
C.N.I. [REDACTED] C.N.I. [REDACTED]
P.P. SOCIEDAD DE INVERSIONES
RANCO LIMITADA
R.U.T. 76.942.540-3


[REDACTED]


[REDACTED]


[REDACTED]


[REDACTED]





**CONCESION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE PARQUES,
JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS
VERDES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN**

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

-A-

SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA

En La Unión, a 01 de julio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.200.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, La Unión, en adelante “**la Municipalidad**” y **LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.942.540-3, representada legalmente por don **DANIEL ADOLFO URIBE CORTES**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], La Unión, en adelante “**la Concesionaria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 004536 del 30 de junio de 2014 La Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a “**la concesionaria**” la Propuesta Pública ID N° 4777-59-LP14 “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES COMUNA DE LA UNIÓN**”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la **I. Municipalidad de La Unión** y **la Concesionaria**, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su adjudicación, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de La Unión, viene en dar en concesión a **LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO**

LIMITADA el servicio de CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES COMUNA DE LA UNIÓN.

TERCERO: El servicio licitado comprende, entre otros, todo los trabajos relacionados con el aseo de parques, jardines, áreas verdes y su mantenimiento, poda, recolección de residuos producto del barrido y poda, la ornamentación, la mantención de fajas fiscales y áreas verdes fuera del sector urbano, todos de la comuna de La Unión, indicados claramente en las Especificaciones Técnicas de la propuesta, y todas los demás documentos que forman parte del llamado a licitación pública citado en la cláusula primera, incluyendo la oferta presentada por el concesionario, donde se incluye su plan de trabajo.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de \$ 20.792.962.- (**veinte millones setecientos noventa y dos mil novcientos sesenta y dos pesos**), I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual ofrecido por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el Índice de Precio al Consumidor, solamente en los ítems gastos generales y utilidad, ello conforme a lo señalado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en el punto N° 12 de las Bases Administrativas Generales, podrá disminuir o aumentar el presente contrato, por una sola vez, hasta en un 20% del monto contractual, en caso que se requieran servicios adicionales a los requeridos en la licitación, o podrá la Municipalidad contratar servicios adicionales, y cuando éstos sean necesarios para cumplir con las funciones propias de la Municipalidad.

SEXTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de un Vale Vista o Boleta de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, para caucionar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, expresada en pesos, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en 60 días.

De ser renovado el contrato, el contratista deberá reemplazar la Boleta de Garantía antes indicada por otra equivalente al 10% del monto total del contrato (48 MESES), expresada en pesos con vigencia de acuerdo a la renovación del contrato, más 60 días desde el término de la renovación.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, la municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras la concesionaria no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal.

Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que la concesionaria haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores de la concesionaria para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que la concesionaria se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En este evento, se cursará el estado de pago conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las bases administrativas generales.

En caso de que la municipalidad sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.

Se establece la facultad de la municipalidad de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de julio del presente año y tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser renovado por un nuevo período, previo acuerdo de Concejo Municipal y de ser procedente, previa autorización del ministerio de Hacienda conforme al art. 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal y resolución fundada y aprobada por decreto Alcaldicio.

Para este efecto, el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo Municipal la renovación de la concesión, previo acuerdo de las partes y con una anticipación de, a lo menos, tres meses antes del vencimiento de la misma. □ La prórroga sólo procederá en caso de que el Concejo Municipal estime conveniente para los intereses municipales, la continuidad del concesionario en la mantención del servicio, especialmente tomando en consideración el cumplimiento del contrato, las

inversiones y mejoras efectuadas por el concesionario al servicio, entre otras, las que serán evaluadas por el Sr. Administrador Municipal quién emitirá un informe fundado al respecto y en base a los informes del Inspector Técnico del Servicio (ITS).

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONCESIONARIO

Entre otras, sin que esta enumeración sea taxativa:

- I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, **la concesionaria** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.
- II.- **La concesionaria** asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
- III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantenimiento y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.
El Servicio contratado contará con un mínimo de **41 trabajadores** y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.
- IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **la concesionaria**, debe ser íntegramente contratada por él.
- V.- Los trabajadores contratados por **la concesionaria** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de la **municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo de **la concesionaria** y la **municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva de la **concesionaria** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

- VI.- **La Concesionaria** suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomará todas las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del

trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

NOVENO: La concesionaria reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las bases generales de la propuesta y demás documentos de la misma.

DECIMO: Serán de cargo de la concesionaria todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO PRIMERO: El pago del servicio solicitado se efectuará mensualmente, conforme a lo señalado en el punto 13.2 de las bases administrativas generales

DECIMO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el punto 16 de las bases administrativas generales.

DECIMO TERCERO: La concesionaria no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que tanto las bases administrativas generales, Especificaciones Técnicas, anexos, respuesta a consultas y aclaraciones, la oferta respectiva y todos los documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

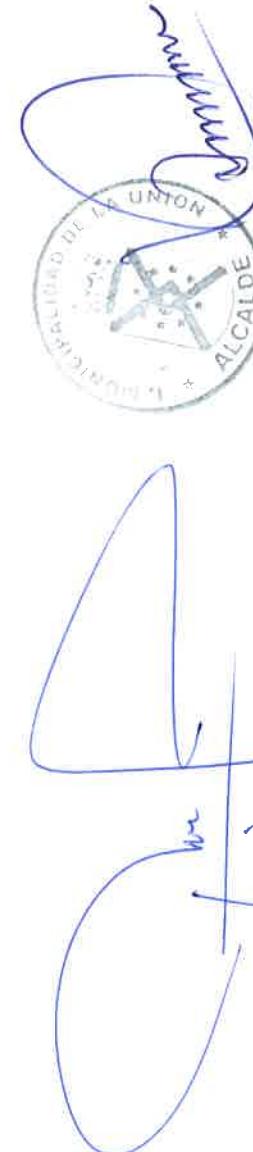
DECIMO QUINTO: Respecto a la supervisión del servicio concesionado, la Municipalidad designa como **Inspector Técnico del Servicio, (ITS)** a don **Claudio Andrés Moretti Busch**, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Unión, quien se relacionará con el concesionario y será el responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

DECIMO SEXTO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de La Unión.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la concesionaria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIA: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ** para representar a la I. **Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **DANIEL ADOLFO URIBE CORTES** para representar a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA**, consta de la escritura pública de modificación de sociedad, celebrada en la notaría de Río Bueno de doña Lidia Diaz Diaz con fecha 29 de enero de 2014, la que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.



DANIEL ADOLFO URIBE CORTES

C.N.I. [REDACTED]

P.P. SOCIEDAD DE INVERSIONES
RANCO LIMITADA

ALCALDESA

R.U.T. 46.942.540-3.

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARÍA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ, C.I. N° [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT N° 69.200.800-6, Y DON DANIEL ADOLFO URIBE CORTES, C.I. N° [REDACTED], EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RANCO LIMITADA RUT N° 76.942.540-3, COMO CONCESIONARIA. LA UNION, 07 DE AGOSTO DE 2014ccf.-

